

Análisis de las subcompetencias lingüística, extralingüística e instrumental en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la traducción jurídica y económica (francés-español) a partir de una experiencia docente

María Tanagua Barceló Martínez | Iván Delgado Pugés

tbmartinez@uma.es | idelgado@uma.es
Universidad de Málaga

Recibido: 08/12/2016 | Revisado: 05/02/2017 | Aceptado: 07/07/2017

Resumen

El presente estudio, que parte de dos factores previos —nuestra experiencia como docentes y el hecho de que las modalidades de traducción jurídica y económica aparecen incluidas en una misma asignatura en los planes de estudio de la Universidad de Málaga— tiene como principales objetivos analizar cuáles son las semejanzas y diferencias que existen en ambas modalidades de traducción especializada (francés-español) desde el punto de vista de su didáctica; observar qué dificultades plantea cada modalidad en el proceso de aprendizaje del alumnado; y plantear qué estrategias habría de adoptar el docente en el aula para culminar con éxito el proceso de enseñanza-aprendizaje. Todo ello, en el ámbito de la adquisición de las subcompetencias lingüística, extralingüística e instrumental que debe formar parte de la formación del futuro traductor.

Palabras clave: subcompetencia lingüística; subcompetencia extralingüística; subcompetencia instrumental; traducción jurídica; traducción económica; didáctica de la traducción especializada.

Abstract

Analysis of linguistic, extralinguistic and instrumental subcompetences in the teaching-learning process of legal and economic translation (French-Spanish) from a teaching perspective

This paper stems from our experience as university lecturers and the fact that both legal translation and economic translation are included within only one subject in the syllabus of the Universidad de Málaga. Its aims are: (i) to analyze the similarities and differences between both modalities of specialized translation (French-Spanish) from a teaching perspective; (ii) to discuss the difficulties associated to each modality and how they can affect the learning process of undergraduate students; and (iii) to set out what strategies lecturers should introduce in their lessons to guarantee the success of the teaching and learning process. All of the above is relevant in the acquisition of the linguistic, extralinguistic and instrumental subcompetences which has to be a part of any future translator's training.

Keywords: linguistic subcompetence; extralinguistic subcompetence; instrumental subcompetence; legal translation; economic translation; specialized translation didactics.

1. Introducción y objetivos

La enseñanza de la traducción especializada, en términos generales, no obedece a la aplicación directa de una «fórmula única» a todas sus modalidades (traducción técnica, científica, jurídica, económica, biosanitaria, etc.). Si bien es cierto que todo proceso de traducción presenta una serie de características similares independientemente de la modalidad de que se trate, no puede negarse la especificidad de este proceso en cada una de estas modalidades y, por lo tanto, dichas diferencias deberán tenerse presentes a la hora de formar a futuros traductores. Aunque se pueda pensar que esta afirmación se cumple, en mayor medida, entre campos tan dispares como la traducción técnica y la jurídica, no es menos cierto que también se da entre modalidades aparentemente muy afines, como son las que nos ocupan en el presente estudio, esto es, la traducción jurídica, por un lado, y la económica, por otro. En el caso de la primera, el factor que parece marcar la diferencia es el hecho de que una misma lengua puede ser la lengua vehicular de diferentes ordenamientos jurídicos (el francés para los ordenamientos jurídicos de Francia, Bélgica, Suiza o Marruecos, entre otros), mientras que, en la segunda, los referentes presentan, *a priori*, un carácter más universal. Partiendo de dos factores previos —nuestra experiencia como docentes y el hecho de que ambas modalidades aparecen incluidas en una misma asignatura en los planes de estudio de nuestra universidad—, en el presente trabajo nos proponemos reflexionar acerca de la idoneidad (o no) de que ambas modalidades se impartan de forma conjunta, en una misma asignatura, a partir del análisis de las semejanzas y diferencias que puedan existir en el proceso de enseñanza-aprendizaje de dichas modalidades en lo que a las subcompetencias lingüística, extralingüística e instrumental se refiere.

2. Justificación, marco de referencia del estudio y metodología

La práctica docente lleva a todo aquel que la ejerce a realizar un proceso de observación que le permitirá extraer conclusiones de su actividad a través de los resultados obtenidos por los receptores de dicha actividad, esto es, los discentes. Dicha observación trae como consecuencia, en la mayoría de los casos, un proceso de ensayo-error cuya finalidad última es mejorar todos aquellos aspectos que faciliten la tarea de los traductores en formación.

En ese sentido, nuestra práctica docente nos ha permitido observar, por un lado, cuáles son las mayores dificultades que entraña la traducción de textos jurídicos y económicos y, por otro, qué estrategias docentes adoptadas para su enseñanza gozan de una mejor acogida y/o aportan un mejor resultado.

La idea de reflexionar acerca de la enseñanza de ambas modalidades de traducción especializada surge a partir de nuestra experiencia docente en las asignaturas *Traducción Jurídica y Socioeconómica BA-AB (I) Francés-Español/Español-Francés*, *Traducción Jurídica y Socioeconómica BA-AB (II) Francés-Español/Español-*

Francés y Traducción Jurídica y Socioeconómica BA-AB (III) Francés-Español/ Español-Francés,¹ que forman parte del plan de estudios del Grado en Traducción e Interpretación de la Universidad de Málaga, así como de la observación del proceso de enseñanza-aprendizaje de las dos modalidades implicadas (traducción jurídica y traducción económica). Como hemos indicado, las asignaturas hacen referencia a la traducción *socioeconómica*. En este estudio, sin embargo, nos basaremos únicamente en la parte de traducción *económica*. No abordaremos aquellos aspectos docentes que incluyan el componente social de esta modalidad de traducción. A este respecto véase Barceló Martínez (2010: 67-78).

Los tipos textuales que se abordan en la primera asignatura son los siguientes: documentos registrales procedentes de los registros civiles y los registros de antecedentes penales de diversos países francófonos, así como textos divulgativos que versan sobre algún tema específico relacionado con dichos documentos registrales, como el divorcio, el matrimonio y la defunción, y textos económicos de naturaleza periodística que se circunscriben a los ámbitos de la Bolsa y de la economía internacional.

En la segunda asignatura son objeto de estudio textos procedentes del Derecho de Sucesiones (especialmente testamentos, actas de notoriedad, certificados del Registro General de Actos de Última Voluntad), del Derecho Mercantil (estatutos sociales, *extrait K-bis*, etc.), así como contratos de arrendamiento de vivienda y de trabajo. En cuanto a los económicos, se sigue trabajando con textos periodísticos, pero de un nivel superior, así como con documentos bancarios (cheques, pagarés, letras de cambio).

Por último, en la tercera asignatura se trabaja con comisiones rogatorias, sentencias judiciales, poderes notariales y contratos de trabajo. En lo relativo a los textos económicos, se aborda, debido a su gran extensión, un solo género textual, los informes financieros.

Para llevar a cabo el análisis planteado, partimos del concepto de *competencia traductora* formulado por Kelly (2002: 9), quien la define del siguiente modo:

Conjunto de capacidades, destrezas, conocimientos e incluso actitudes que reúnen los traductores profesionales y que intervienen en la traducción como actividad experta, es decir que, en su conjunto, distinguen al profesional del no profesional, al experto del no experto.

Nos interesan especialmente las subcompetencias en las que se divide dicha competencia traductora, establecidas por el Grupo PACTE (2002: 127):

- Competencia lingüística en dos lenguas. Competencia gramatical, textual, ilocutiva, sociolingüística.
- Competencia extralingüística. Conocimientos acerca de la organización del mundo en general y de ámbitos particulares: conocimientos biculturales, enciclopédicos, temáticos y sobre la traducción.
- Competencia instrumental/profesional. Conocimientos y habilidades relacionados con el ejercicio de la traducción profesional: conocimiento del mercado laboral y

comportamiento del traductor profesional, conocimiento y uso de las fuentes de documentación de todo tipo y de las nuevas tecnologías necesarias para el traductor.

- Competencia psicofisiológica. Habilidad de aplicación de recursos psicomotores, cognitivos y actitudinales.
- Competencia de transferencia. Capacidad de recorrer el proceso de transferencia desde el texto original hasta la elaboración del texto final.
- Competencia estratégica. Procedimientos conscientes e inconscientes, verbales y no verbales, utilizados para resolver los problemas encontrados en el desarrollo del proceso traductor.

En esta ocasión, nos basaremos principalmente en las subcompetencias lingüística, extralingüística e instrumental debido a que un análisis pormenorizado que tuviera en cuenta todas las subcompetencias excedería, con mucho, las pretensiones de este estudio. Nos proponemos reflexionar acerca de las actividades, los procedimientos, la documentación, etc.; en definitiva, todo aquello que contribuya a adquirir las subcompetencias mencionadas para la práctica de la traducción jurídica, por un lado, y la económica, por otro, con el objeto de analizar los puntos de convergencia y divergencia de ambas modalidades y, por lo tanto, la conveniencia o no, la posibilidad o no, de fusionar o de separar el proceso de enseñanza-aprendizaje de ambas modalidades.

A pesar de que la literatura académica que aborda la traducción jurídica y la traducción económica (por separado) desde múltiples perspectivas (lingüística, conceptual, didáctica, profesional, etc.) ha experimentado un auge notable en las últimas dos décadas, son todavía escasos los estudios que han intentado confrontar estas dos modalidades para analizar sus semejanzas y diferencias y las consecuencias que de ello se derivarían para el ámbito de la didáctica. Por esta razón, consideramos que este estudio se puede sumar a las inquietudes de aquellos docentes e investigadores con una especial preocupación por la enseñanza de la traducción especializada en los ámbitos jurídico y económico.

3. Semejanzas y diferencias en la adquisición de las subcompetencias lingüística, extralingüística e instrumental

En este apartado, se incidirá concretamente en cómo se aborda la enseñanza de la traducción de distintos elementos que componen, a su vez, las diferentes subcompetencias en cada una de las modalidades.²

3.1. Subcompetencia lingüística

Adquirir la subcompetencia lingüística implica un doble proceso: por un lado, una fase previa al proceso de enseñanza-aprendizaje de la traducción especializada

centrada en la adquisición de conocimientos, fundamentalmente gramaticales, de las lenguas de que se trate (origen y meta); por otro lado, una fase de corte traductológico en la que dichos conocimientos deben poder aplicarse a las características lingüísticas específicas del subámbito de especialidad en cuestión (en el caso que nos ocupa, jurídico o económico).

Dado que la primera fase se aborda principalmente en otras asignaturas³ de nuestro plan de estudios previas a las asignaturas que aquí nos ocupan, nos centraremos en la segunda fase, atendiendo a los siguientes aspectos: ortotipográficos, léxico-semánticos, morfosintácticos, estilístico-discursivos, de registro, así como los relacionados con los géneros textuales y la macroestructura.

3.1.1. Aspectos ortotipográficos

En la didáctica de la traducción jurídica y económica, dentro de los aspectos ortotipográficos, se presta especial atención al uso (o mal uso) de las siglas, las abreviaturas y las mayúsculas.

En cuanto a cómo abordar la traducción de las siglas, encontramos que, *grosso modo*, existen diferencias a la hora de su didáctica. Mientras que las siglas de textos jurídicos⁴ redactados en francés tienden a ser propias de los ordenamientos jurídicos de los textos origen (dado que mayoritariamente se insertan en el Derecho interno), las siglas de los textos económicos redactados en francés suelen presentar un carácter más universal (con la salvedad, en algunos casos, de las siglas de determinados organismos o instituciones) y en multitud de casos poseen un equivalente (casi) acuñado en lengua española. Esta diferencia hace que el docente deba establecer, como pauta general de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que los alumnos procedan a emplear, en el caso de los textos jurídicos, la fórmula «traducción del enunciado y el préstamo directo del lexema siglar» (Rodríguez González 1990: 177), mientras que, en el caso de los textos económicos, la traducción del enunciado de la sigla —y de la propia sigla en sí— está normalizada y simplemente se recurre a su documentación, como puede apreciarse en el siguiente ejemplo:⁵

Tabla 1. Ejemplo de siglas en traducción jurídica

TRADUCCIÓN JURÍDICA	
Texto origen	Texto meta
Tribunal de grande instance (TGI)	Juzgado de Primera Instancia [francés] (TGI) ⁶
Jugement du Tribunal de première instance (JTPI)	Sentencia del Juzgado de Primera Instancia [suizo] (JTPI)

Tabla 2. Ejemplo de siglas en traducción económica

TRADUCCIÓN ECONÓMICA	
Texto origen	Texto meta
Taxe sur la valeur ajoutée (TVA)	Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
Produit intérieur brut (PIB)	Producto Interior Bruto (PIB)

Con respecto a las abreviaturas, sin embargo, no apreciamos que existan diferencias a la hora de abordar su tratamiento en el aula, tanto para la traducción jurídica como para la económica. Esto se debe a que esta convención (más relacionada con la ortografía y la gramática de cada lengua que con un ámbito de especialidad concreto) para acortar la escritura de ciertos términos o expresiones se suele emplear con sustantivos comunes que remiten a conceptos universales, como muestran los siguientes ejemplos:

- artículo, artículos → art., arts.
- capítulo, capítulos → cap., caps.
- figura, figuras → fig., figs.
- número, números → núm., núms.
- página, páginas → pág., págs.
- párrafo, párrafos → párr., párrs.
- sección, secciones → secc., seccs.
- tomo, tomos → t.
- volumen, volúmenes → vol., vols.

El último punto que trataremos dentro de los aspectos ortotipográficos serán las mayúsculas. En el seno de una misma lengua, no existen unas normas de uso de las mayúsculas distintas en función del ámbito de especialidad de que se trate; por ende, tampoco se da esta diferencia entre los textos jurídicos y los económicos. A pesar de ello, nuestra experiencia nos lleva a señalar que existe un frecuente uso arbitrario de las mayúsculas en los textos jurídicos, que ha motivado que varios organismos de distinta naturaleza (Unión Europea, ONU, Ministerio de Justicia, etc.) se hayan preocupado por intentar enmendar usos erróneos y homogeneizar su redacción mediante la elaboración de documentos como el *Libro de estilo interinstitucional* de la UE, el *Manual del traductor del Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas* o el estudio de campo sobre el lenguaje escrito de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico del Ministerio de Justicia español. A este respecto, dicha Comisión (2010: 167) señala que «suelen convivir en un mismo texto jurídico mayúsculas normativas y mayúsculas antinormativas» y que «[a]l mismo tiempo, en un mismo texto se emplean minúsculas donde la norma exige el uso de mayúsculas. El

resultado es un uso aleatorio de las letras mayúsculas iniciales en los textos de documentos como las sentencias». Este hecho motiva que tendamos a dedicar más tiempo en el aula a realizar tareas al respecto apoyándonos en los documentos anteriormente mencionados. Nos referimos en concreto a actividades encaminadas, en primer lugar, a detectar usos normativos y antinormativos de mayúsculas en los textos de trabajo; y, en segundo lugar, a que el alumno reflexione acerca de cómo proceder en la redacción del texto meta ante un caso de uso antinormativo manifiestamente extendido y asumido. Se trata de una dificultad de traducción más habitual en los textos jurídicos que en los económicos, motivo por el cual se suele emplear más tiempo en clase para abordar este aspecto en la modalidad de traducción jurídica.

Tabla 3. Ejemplo 1 de mayúsculas en traducción jurídica

Texto origen	Texto meta
* À l'Audience publique du Tribunal Correctionnel de Dijon le [...] À l'Audience publique du Tribunal correctionnel de Dijon le [...]	En la vista pública del Juzgado de lo Penal [francés] de Dijon [...]
Nº parquet Nº Parquet	N. ° del Ministerio Fiscal

También se da otro fenómeno relativo al uso de las mayúsculas, recogido por el propio informe de la Comisión (2010: 166-167), que es que «pueden llegar a escribirse enteramente en mayúscula algunas voces, con la finalidad de destacarlas»:

Tabla 4. Ejemplo 2 de mayúsculas en traducción jurídica

Texto origen	Texto meta
Prévenu du chef de: DÉGRADATION OU DÉTÉRIORATION DU BIEN D'AUTRUI COMMISE EN RÉUNION faits commis du 5 décembre 2010 au 6 décembre 2010 à BEAUNE.	Procesado por: DEGRADACIÓN O DETERIORO DE UN BIEN AJENO COMETIDO EN GRUPO; hechos ocurridos del 5 al 6 de diciembre de 2010 en BEAUNE.

3.1.2. Aspectos léxico-semánticos

3.1.2.1. Vocabulario

El vocabulario empleado tanto en los textos jurídicos como en los económicos comparte una misma clasificación, como se ha corroborado en diversos estudios. Para Alcaraz Varó y Hughes (2002: 56-63), dentro de la terminología jurídica destacan tres grupos: en primer lugar, el vocabulario de índole técnica, que se caracteriza por pre-

sentar términos idiosincráticos del lenguaje jurídico (denominados *términos crípticos* por otros autores), que poseen una gran precisión y un significado unívoco. Pertenecen a este grupo términos como *albacea*, *cohecho* o *carga de la prueba*. En segundo lugar, cabe mencionar el denominado «vocabulario semitécnico», que comprende unidades léxicas propias de la lengua común que, en el ámbito jurídico, adquieren nuevos significados. Ejemplo de ello son *instruir*, *prescripción* o *auto*. En tercer lugar, hallamos los términos de carácter general que se emplean de forma habitual en el lenguaje jurídico, tales como *escrito*, *audiencia* y *notificar*.

Gallego Hernández (2013: 48), al hablar de los textos económicos, señala unas características muy parecidas a las que se acaban de apuntar para los textos jurídicos:

El vocabulario empleado en estos contextos comunicativos puede clasificarse, según su especificidad, en tres tipos: terminología específica (o vocabulario técnico), formada por unidades léxicas de carácter técnico, cuyos significados están definidos de forma unívoca dentro de una teoría o red conceptual; vocabulario semitécnico o terminología no específica, compuesta de unidades léxicas de la lengua común que adquieren uno o varios significados nuevos cuando se utilizan en un campo especializado concreto, y vocabulario general de uso frecuente en una especialidad.

Además, en muchos casos se mezclan ambos vocabularios, como apunta Román Mínguez (2012: 69):

[D]ans de nombreux documents professionnels du monde des affaires, la frontière entre les différents vocabulaires spécialisés est assez floue. Les textes dans lesquels le jargon juridique cohabite avec le langage économique et financier sont légion. Quelques exemples : plans d'options pour actions, conventions entre actionnaires, contrat d'achat-vente d'actions, actes et ordres du jour d'organes d'entreprise, etc. Ce constat entraîne une plus grande exigence de formation pour le traducteur.

Nuestra experiencia en el aula nos permite afirmar que, contrariamente a lo que los alumnos piensan en un primer momento, aquel vocabulario que más obstáculos les plantea a la hora de traducir textos jurídicos y/o económicos es el compuesto por palabras de la lengua común que tiene un uso específico dentro de estos ámbitos de especialidad, ya que este uso común genera fenómenos como la sinonimia, la polisemia y los falsos amigos, que suelen ser fuente de error en las traducciones de los discentes.

Debido a esta similitud entre ambas modalidades, la forma de abordar su enseñanza es bastante similar. Sin embargo, en el caso de los textos jurídicos se produce un fenómeno derivado de la Francofonía. Se trata de lo que Barceló Martínez y Delgado Pugés (2013: 241) denominan «une seule langue, diverses cultures juridiques». Ello se debe a que:

Un texte rédigé en langue française peut se rapporter à tout pays ayant le français comme langue véhiculaire, indépendamment de la culture de référence. En ce qui concerne les textes juridiques, cette culture est liée au système juridique du pays d'origine et un texte rédigé en français se rapportera à un système juridique ou un autre en fonction du pays de référence (textes en français provenant de France, Belgique, Suisse, Canada, Maroc, Mali, Sénégal, Côte d'Ivoire, etc.).

Este fenómeno provoca que, en ocasiones, un mismo término en francés, como *commune* o *Conseil d'état*, posea un significado completamente distinto en función del ordenamiento jurídico en que se inserte el texto origen (2013: 243-249). El docente se verá obligado, por tanto, a fomentar la adquisición de las subcompetencias extralingüística (conocimiento experto) e instrumental (documentación) en el aula.⁷

3.1.2.2. Neología

El campo de la neología es un terreno en el que se observan algunas diferencias entre las modalidades de traducción jurídica y económica. El lenguaje económico es un lenguaje en constante evolución debido a los cambios que se producen a diario y que afectan a las relaciones internacionales en lo que a factores económicos se refiere. Dichos cambios exigen la creación de nuevas denominaciones para las nuevas realidades (Barceló Martínez y Delgado Pugés 2010: 178). Algunos ejemplos de neologismos recientes son *bancarizar*, *comoditización* o *mileurista*. Por el contrario, el lenguaje jurídico tiende a ser más conservador (no en vano, presenta con cierta frecuencia incluso arcaísmos) y no genera tantos términos de nuevo cuño como la economía. Además, se da la circunstancia añadida de que la creación de la gran mayoría de los nuevos conceptos económicos se produce en lengua inglesa, la cual, tras la Primera Guerra Mundial, se convierte en la *lingua franca* de la economía (Gómez de Enterría 1992: 98). Esto provoca que nos enfrentemos a dos posibles problemas: por una parte, que el neologismo en inglés no exista en la lengua origen del texto origen (francés); y, por otra, que haya un vacío léxico para el neologismo en la lengua meta del texto meta (español). Este hecho puede crear la paradoja de que un neologismo en inglés se adapte al francés (es decir, que desaparezca el anglicismo) y que, por el contrario, el traductor español, al enfrentarse al texto origen redactado en francés, tenga que optar por recurrir, en el texto meta, al neologismo en inglés saltándose la voz acuñada en francés para dicho neologismo. Otra situación puede ser que el neologismo en inglés se conserve en francés, pero se adapte al español en el texto meta. Y, por último, puede ocurrir que el neologismo inglés impere en todo el proceso y se mantenga tanto en francés como en español.⁸ La didáctica de su traducción, en el caso de la economía, debería tender a posibilitar que el traductor en formación actúe con mayor margen de maniobra y libertad (el mismo que tuvo quien acuñó el término original). Todo ello siempre y cuando el resultado en lengua meta sea cabalmente comprensible para su

receptor, lo que contrasta con la tendencia al empleo de la literalidad en la enseñanza de la traducción jurídica (más acusado aún en el terreno de la traducción jurada),⁹ donde muchas de las técnicas empleadas no suelen gozar del mismo margen de maniobra (Holl 2012: 191-216).

3.1.2.3. *Metáforas*

El uso de metáforas en el lenguaje económico es una técnica recurrente, particularmente en los textos económicos periodísticos, en los que la terminología especializada de cada subámbito, por un lado, y los recursos propios de la lengua general, por otro, se mezclan para crear textos informativos en los que el componente estilístico adquiere un papel destacado. La presencia de metáforas es cuantitativamente más frecuente en el lenguaje económico (destacan las metáforas de los ámbitos bélico, meteorológico, mecánico y físico, entre otros), pero el lenguaje jurídico no está exento de ellas.¹⁰ No en vano, Lakoff y Johnson (1986: 39) ya indicaban que «la metáfora impregna la vida cotidiana, no solamente el lenguaje, sino también el pensamiento y la acción. Nuestro sistema conceptual ordinario, en términos del cual pensamos y actuamos, es fundamentalmente de naturaleza metafórica». No obstante, los trabajos que versan sobre la traducción de las metáforas en textos jurídicos son, de acuerdo con Vegara Fabregat (2013: 222), «hasta ahora bastante limitados, sobre todo en comparación con los estudios de la metáfora en otros lenguajes de especialidad».

Aunque, evidentemente, la didáctica de la traducción de la metáfora en sí misma no debe ser diferente¹¹ según su aparición en un texto jurídico, económico, técnico, científico, etc., el modo de abordar su uso y su traducción en el aula sí hace que haya diferencias por los motivos que a continuación se especifican. Mientras que en los textos jurídicos las metáforas empleadas suelen ser, mayoritariamente, metáforas «enterradas» (*buried metaphors*), o de creación «más personal» aplicadas más bien a la lengua que a los conceptos especializados, en los textos económicos están más consolidadas (son una característica propia del lenguaje económico asumida y empleada por los redactores) e imbricadas en los conceptos de la disciplina. Esta característica es compartida por las lenguas que nos ocupan (francés-español), lo que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante su detección, clasificación, análisis y búsqueda de equivalentes en lengua meta (Barceló Martínez y Delgado Pugés 2015: 105-117). En definitiva, se trata de un aspecto que se aborda más en la modalidad de traducción económica.

3.1.3. Aspectos morfosintácticos

Desde un punto de vista sintáctico, el texto jurídico presenta, a grandes rasgos, una serie de deficiencias con respecto a la norma general de la lengua que dificultan, entorpecen y, en ocasiones, incluso imposibilitan la comprensión del texto origen: párrafos unioracionales,¹² excesivamente largos y muy segmentados; anacolutos;¹³ gerundios incorrectos;¹⁴ incisos parentéticos que dificultan la comprensión; uso poco natural de la pasiva perifrástica; mecanismos de subordinación no estándar o antinormativos,

etc. (Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico 2010). Por el contrario, el texto económico, aún cargado de complejidad conceptual, presenta una sintaxis más clara cuyo objetivo primordial es la transmisión de información, lo que contrasta con la deliberada ambigüedad calculada propia de los textos jurídicos (cf. 3.1.4.). Por ello, el proceso de enseñanza de la traducción de textos jurídicos exige, con respecto a la sintaxis, un acercamiento más detenido y profundo en la fase de comprensión que permita que las siguientes fases del proceso traductor lleguen a buen término. En ese sentido, nuestra experiencia docente nos ha llevado a tener que realizar actividades destinadas específicamente a trabajar dicha fase de comprensión. Es decir, actividades que, en cierto modo, dan una menor importancia al aspecto conceptual propio del ámbito o subámbito en cuestión (el Derecho) para centrarse exclusivamente en los aspectos lingüísticos: secuencias textuales (descripción, narración y argumentación), referentes (anáforas y catáforas), puntuación, etc.

El hecho de que muchos textos jurídicos tengan un carácter normativo hace que la obligatoriedad de la norma se plasme mediante una serie de recursos sintácticos. Este hecho provoca la tendencia al literalismo a la hora de traducir, lo que, en principio, encorseta, en mayor medida, la libertad del traductor y limita la búsqueda de la naturalidad que debería caracterizar a todo texto meta. La traducción de textos económicos (en este caso, nos referimos concretamente a textos económicos de tipo periodístico, que se abordan en la primera de las asignaturas consideradas en el presente artículo), por su parte, sí se ajusta más al patrón habitual del proceso traductor. El margen de maniobra del traductor económico es, pues, mayor, lo que provoca que la aproximación didáctica difiera en cada caso, debiendo alternar así dos formas de traducir.

3.1.4. Aspectos estilístico-discursivos

Dentro de los aspectos estilístico-discursivos, destacamos la opacidad y la ambigüedad, dos características propias del lenguaje jurídico, tanto en francés como en español. La primera dificulta, en gran medida, la comprensión del texto origen puesto que «[...] conduce irremediabilmente al “oscurantismo” que [...] es la oposición sistemática a que se difunda la instrucción en las clases populares» (Alcaraz Varó y Hugues 2002: 18), lo que provoca que «difícilmente se pued[a] cumplir la función comunicativa que institucionalmente ha de cumplir el lenguaje legal: que la regla jurídica sea comprendida por todos los ciudadanos y, lo que es más, que sea cumplida» (2002: 19). La ambigüedad,¹⁵ que en la mayoría de los casos es calculada o buscada, por su parte, tiene por objeto «satisfacer a [las] partes y evitar conflictos» y también «posibilitar una interpretación más flexible y, por tanto, más eficaz de la norma al permitir ampliar el número de situaciones concretas del momento en que se aplica» (Valderrey Reñones 2004: 323). Ambos fenómenos dificultan, una vez más, al traductor en formación la comprensión del texto origen, motivo por el cual creemos conveniente dedicar una parte considerable del número de horas total de la asignatura a realizar actividades encaminadas a detectarlos, entenderlos, interpretarlos y reproducirlos en lengua meta. El empeño por ser oscurantista y por buscar la flexibilidad en la inter-

pretación del sentido en los textos jurídicos contrasta con la claridad expositiva de los textos económicos, donde esa vaguedad es poco frecuente. De ahí el acercamiento distinto que requieren ambos tipos de textos en la fase inicial del proceso traductor y, por ende, del proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.1.5. Aspectos relacionados con los géneros textuales y la superestructura

Los diferentes ámbitos tradicionalmente considerados en la enseñanza de la traducción especializada (técnico, científico, médico, jurídico, económico, etc.) son generadores de multitud de textos de índole variada que pueden ser clasificados de una u otra manera en función de diferentes parámetros como el subámbito al que pertenezcan (derecho de sucesiones, anatomía, macroeconomía) o el grado de especialización del contenido (textos divulgativos, textos semiespecializados, textos especializados).

El concepto de *género textual*, que empleamos en consonancia con Borja Albi (2007) y García Izquierdo (2007), ha cobrado en las últimas décadas una especial relevancia en la investigación traductológica y han sido numerosos los autores que han dedicado parte de sus trabajos a este aspecto. Esta afirmación es particularmente cierta en el ámbito de los textos jurídicos (Borja Albi 1998 y 2000). Los estudios de géneros textuales son más escasos en el ámbito económico, y son dignas de mención propuestas como la de Herrero Rodes y Román Mínguez (2015). Dicho concepto está íntimamente relacionado con el concepto de superestructura (en el sentido de Van Dijk 1977 y 1980), que, en el caso de los textos jurídicos, suele estar estrechamente ligado al aspecto lingüístico. Es decir, no se trata «únicamente» de establecer cuáles son las partes de un tipo textual dado y cuál es, *grosso modo*, el contenido de cada una de ellas, sino, además, de estudiar y saber cuáles son las convenciones lingüísticas (fraseología, formulismos, etc.) que las caracterizan y se hallan presentes de forma recurrente. Esto se da en menor proporción en los textos económicos con los que trabajamos en una primera fase, en la que, como hemos mencionado anteriormente, los contenidos económicos se abordan a partir de textos periodísticos especializados (generalmente sobre Bolsa o economía internacional), mientras que, en lo que a contenidos jurídicos se refiere, estos se abordan a partir de textos propiamente jurídicos, identificables en una clasificación por géneros (jurídicos). Sobre esta base, podemos imaginar que el tiempo consagrado a los conceptos de *género textual* y *macroestructura* es mayor en la enseñanza de la traducción jurídica que en la enseñanza de la traducción económica, no porque tenga menos importancia, sino por lo que ya se ha comentado acerca de los textos económicos que se trabajan en la primera asignatura. En dicha asignatura, dedicamos algunas sesiones a trabajar con géneros textuales jurídicos claramente definidos con el objeto de que el alumno conozca las superestructuras de cada uno de los géneros textuales que se abordan. Y ello teniendo en cuenta más de un país de habla francesa, lo que, sin duda, multiplica el tiempo necesario. La finalidad es, por una parte, ver si la superestructura difiere mucho, poco o nada, y, por otra, extraer todas aquellas unidades lingüísticas (no solo jurídicas, sino también

culturales), como colocaciones, formulismos y fraseologismos que caracterizan a cada una de dichas partes.

3.2. Subcompetencia extralingüística

Para adquirir la subcompetencia extralingüística resulta indispensable abordar aspectos como la necesidad de contar con un conocimiento experto solvente, las implicaciones traductoras de los anisomorfismos culturales y la intertextualidad, entre otros (en este caso, abordamos únicamente los dos primeros elementos).

3.2.1. Conocimiento experto

Antes de hablar de cómo se aborda la didáctica del conocimiento experto en el aula de traducción jurídica y económica, es conveniente detenerse en dos aspectos: qué entendemos exactamente por conocimiento experto y qué conocimientos sobre Derecho y sobre Economía debe tener un traductor para realizar su labor con la mayor garantía.

Entendemos el conocimiento experto (que otros investigadores denominan *conocimiento temático*, *conocimiento enciclopédico* o *saber temático*, entre otras) como el conjunto de saberes propios de una disciplina indispensables para la correcta comprensión de un texto de dicha especialidad. En el ámbito de la traducción este conocimiento debe ser, además, bilingüe y bicultural (PACTE 2002: 127). Ahora bien, con respecto a la profundidad de dichos conocimientos, compartimos la postura de Mayoral Asensio (1997: 142-143) cuando afirma que:

[...] el nivel de comprensión suficiente para la traducción especializada [...] se acerca más al concepto de comprensión pasiva (comprensión del hecho por sí mismo, sin integrarlo en el conocimiento general del mismo que posee el traductor) que al concepto de comprensión activa.

Algunos autores han abordado este aspecto ciñéndose a las modalidades de traducción jurídica, por un lado, o a la de traducción económica, por otro. En este sentido, Valderrey Reñones (2005) afirma que:

[...] el conocimiento de los sistemas jurídicos entre los que se traduce se considera tan importante como la capacidad para investigar un término con el fin de encontrar la traducción adecuada. En ese sentido, parece justificado pensar que parte de la competencia específica del traductor jurídico está basada, necesariamente, en el dominio de una serie de conocimientos sobre el campo temático del Derecho.

Y para Gelpí Arroyo (2015):

[...] el traductor debe adquirir conocimiento de la materia económica, sin duda, pero desde nuestro punto de vista no debe poseer el conocimiento económico de la ciencia económica en versión reducida, sino el conocimiento profundo del contenido del texto que traduce.

En lo tocante a la didáctica del conocimiento experto para ambas modalidades, hemos detectado que, debido a la naturaleza de los textos objeto de estudio, existen diferencias destacables. Los textos jurídicos que se trabajan en esta primera asignatura son, en su mayoría, documentos registrales (certificados de nacimiento, matrimonio, defunción, fe de vida y estado, soltería, antecedentes penales, etc.) procedentes de los registros civiles y los registros de antecedentes penales de diversos países francófonos, así como textos divulgativos que versan sobre algún tema específico relacionado con dichos documentos registrales (divorcio, matrimonio, defunción, etc.).

Como ya se ha mencionado anteriormente, los textos económicos de naturaleza periodística con los que trabajamos en el aula en la primera asignatura se circunscriben a los ámbitos de la Bolsa y de la economía internacional. El espectro temático de los textos jurídicos con los que trabajamos es claramente más restringido y concreto que el de los textos económicos, que es mucho más amplio y puede abarcar una variedad de conceptos muy vasta. Este hecho ha propiciado que el acercamiento didáctico encaminado a la adquisición del conocimiento experto sea, en el caso del ámbito jurídico, del tipo *top-down* y, en el caso del ámbito económico, de tipo *bottom-up* (de acuerdo con la terminología de Snell-Hornby, 1988). Según Pizarro Sánchez (2010: 68), «un estudio *top-down* parte del texto completo con su contexto de uso; es decir, género, usuarios, función del texto, lugar de publicación, temática, situación comunicativa, etc.». En cuanto al acercamiento *bottom-up*, este «parte de las unidades menores del texto (lexemas) y va subiendo niveles hasta alcanzar el nivel de la oración».

Debido a que la temática jurídica abordada está más acotada, se justifica la adopción de esta metodología, que se plasma en el aula mediante las siguientes actividades formativas: explicación de contenidos teóricos (definición y funcionamiento de los diferentes registros, concepto de estado civil y sus tipos en función de los diferentes países francófonos, actores, tipos de documentos que estos organismos generan); lectura, por parte de los discentes, de textos divulgativos y/o normativos sobre la materia; y realización de ejercicios de comprobación de adquisición de conocimientos.

La metodología *bottom-up* que empleamos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los textos económicos de tipo periodístico se debe a que, debido a la amplitud que presentan, resulta enormemente complicado poder abordar en el aula, del mismo modo que se hace con los textos jurídicos (*top-down*), todos aquellos conceptos que aparecen en los textos. Por esta razón, trabajamos partiendo de los problemas más específicos y, a partir de ellos, se intenta llegar a nociones más genéricas.

3.2.2. Anisomorfismo cultural

El anisomorfismo cultural,¹⁶ que se entiende como la asimetría entre diferentes culturas, supone uno de los principales caballos de batalla del proceso de traducción.¹⁷ Este fenómeno, más acentuado en traducción jurídica (cf. 3.1.2.), también está presente en la traducción económica, tal y como apunta Gallego Hernández (2012: 91):

La reconocida tendencia de la economía hacia la internacionalización apunta a la estandarización terminológica y la consiguiente normalización de los esquemas conceptuales de las áreas implicadas, como es el caso de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en el terreno de la contabilidad, o de los Incoterms, en el terreno del comercio internacional. Ahora bien, esta tendencia globalizadora, que supone la supresión de algunos problemas de traducción, no se da en todas las áreas económicas, pues algunas siguen manteniendo sus singularidades y provocan falta de simetría respecto de otras culturas o, lo que es lo mismo, anisomorfismo cultural.

La didáctica de este aspecto no presenta, *per se*, diferencias entre las modalidades de traducción jurídica y económica. Sin embargo, en el contexto que nos ocupa, sí existen disimilitudes a la hora de realizar la traducción, lo que se va a trasladar a la didáctica, ya que corresponde al docente hacer ver al estudiante cómo actuar ante el problema de los anisomorfismos culturales en cada modalidad en función de las coordenadas concretas en las que un texto (la traducción en este caso) se genera. La traducción jurídica, que —en el caso de los documentos registrales— se inserta mayoritariamente en el ámbito de la traducción jurada, se presta en mayor medida al empleo de la traducción explicativa, la paráfrasis o las notas a pie de página (con la extensión necesaria) como recurso para paliar los vacíos conceptuales que puedan existir en la lengua y cultura metas. Por el contrario, a la hora de traducir un texto económico periodístico, debido a las convenciones textuales que lleva aparejadas, las técnicas de traducción que pueden emplearse son más reducidas o, cuanto menos, diferentes, dado que, por ejemplo, no es en absoluto frecuente el empleo de notas a pie de página, que es un procedimiento muy habitual en traducción jurídica, y especialmente frecuente en traducción jurada, a la hora de solucionar los problemas que plantean los anisomorfismos culturales.

3.3. Subcompetencia instrumental

Dentro de la subcompetencia instrumental, nos centraremos en el proceso de documentación por ser este una de las piedras angulares sobre las que se asienta el éxito (o fracaso en algunos casos) del proceso de traducción. El proceso de documentación abarca aspectos como la búsqueda y consulta de material lexicográfico, de textos que ayuden a mejorar el conocimiento experto, de textos paralelos, de repositorios textuales, en ocasiones plurilingües, etc.

El surgimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, no cabe duda, ha transformado radicalmente —en general, de modo muy positivo— el modo de trabajar de los traductores. Sin embargo, todo cambio suele conllevar la existencia, al menos en un estadio inicial, de ventajas e inconvenientes, debido esencialmente a la ingente cantidad de información disponible en la red. Gallego Hernández (2014: 146) considera imprescindible «seguir evaluando los recursos terminológicos de los que dispone el traductor» y Gonzalo García (2000: 151) apunta acertadamente que el

éxito de la labor documental del traductor «dependerá en gran medida de una utilización inteligente de las denominadas herramientas de búsqueda y de una evaluación rigurosa de la información contenida en la web».

En términos generales y según nuestra experiencia docente y profesional en el ámbito de la traducción, los recursos de apoyo a la traducción jurídica disponibles —tanto en soporte papel como electrónico— son más numerosos (nos referimos a recursos documentales aplicados a la traducción, no a recursos cuyo objetivo sea ampliar el conocimiento experto o aquellos de contenido lexicográfico monolingüe) que los disponibles para la traducción económica, por lo que la parte de *aprendizaje* dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje es más dificultoso para el discente. Esto lleva a que, en muchas ocasiones, el traductor al español de textos económicos en francés se vea obligado a acudir a fuentes documentales anglosajonas para resolver ciertas dudas conceptuales o terminológicas, debido a la escasez de recursos en la combinación francés-español. Otro aspecto destacable en lo referente a la documentación es la mayor «institucionalización» de los recursos disponibles en lo que al ámbito de la traducción se refiere, es decir, el hecho de que muchas instituciones y organismos hayan creado herramientas directas e indirectas de ayuda a la traducción gracias a la ingente cantidad de información que ponen a disposición de los ciudadanos. El carácter mayoritariamente público de dichas entidades dota a estas herramientas de cierta normatividad, fiabilidad, aceptación y homogeneidad a la hora de traducir. Un claro ejemplo de ello son los repositorios textuales, las bases de datos terminológicas o los glosarios de la ONU o la UE, entre otros.

4. Reflexión final

Llegados a este punto, consideramos oportuno exponer una serie de reflexiones finales a las que nos ha llevado el presente estudio y que son las que a continuación se detallan:

- Tras la realización del presente trabajo y debido, entre otros aspectos, a la escasez de estudios científicos sobre el tema, consideramos pertinente ampliar el estudio iniciado tanto al resto de subcompetencias como de asignaturas del módulo de traducción jurídica y socioeconómica del itinerario de traducción especializada de nuestro grado.
- El estudio nos ha llevado a constatar que, contrariamente a la creencia de la que partíamos fruto de nuestra experiencia docente, las diferencias en lo que a la didáctica de la traducción jurídica se refiere, por un lado, y de la traducción económica, por otro, son menos de las esperadas, al menos en las tres subcompetencias analizadas.
- La mayor diferencia constatada entre ambas modalidades viene dada por la mayor ausencia de referentes universales en traducción jurídica frente a la mayor universalidad de los conceptos en traducción económica (y todo lo que ello implica).

- Pese a la mayor semejanza detectada —respecto a lo inicialmente imaginado— en lo que a la didáctica de ambas modalidades se refiere, la realidad es que dedicamos más tiempo en el aula a trabajar con textos de contenido jurídico (en parte, por lo apuntado en el párrafo anterior). Creemos que ello se debe a factores como la mayor restricción (estilo formulario, fraseología y terminología rígida, falta de contexto debido a la breve extensión de las oraciones, etc.).
- La «rigidez» de la traducción jurídica unida a la mayor «libertad» de la traducción económica (en los textos abordados en la primera asignatura) ofrece una formación más completa y holística que puede ayudar al alumno a adquirir la competencia traductora. Estos dos enfoques a la hora de enfrentarse a una u otra especialidad, hace que resulte muy atractivo y enriquecedor el hecho de que ambas modalidades estén incluidas dentro de una misma asignatura, como es el caso de nuestro plan de estudios.
- A pesar de la afirmación anterior, también consideramos que separar la enseñanza de ambas modalidades de traducción podría resultar ventajoso por dos motivos fundamentales. En primer lugar, porque ello supondría un aumento del número de horas lectivas consagradas a cada modalidad, lo que, sin duda, permitiría trabajar con un mayor número de textos, así como ahondar en todos sus aspectos. En segundo lugar, esta división tal vez contribuiría a que el alumno se enfrentase a las distintas asignaturas con menor temor, ya que, por lo general, suelen ser reticentes y mostrar una gran inseguridad a la hora de abordar la traducción dentro de los ámbitos jurídico y económico.
- Nuestra experiencia docente, unida a las reflexiones aportadas por la realización del presente estudio, nos lleva a creer en la conveniencia de aplicar un acercamiento didáctico de tipo *top-down* (del concepto al texto) en traducción jurídica y de tipo *bottom-up* (del texto al concepto) en traducción económica.
- Debido a las diferencias y/o semejanzas de tipo lingüístico (por su cercanía o pertenencia a una misma familia lingüística) y extralingüístico (derivadas de la proximidad o lejanía entre sistemas jurídicos o estructuras económicas), cabría plantearse si un estudio semejante al aquí iniciado con otras combinaciones lingüísticas llevaría a las mismas conclusiones o a la misma reflexión final.

5. Bibliografía

- Alcaraz Varó, Enrique (2004). Anisomorfismo y lexicografía técnica. En *Las palabras del traductor. Actas del II Congreso «El español, lengua de traducción»*. Luis González y Pollux Hernández (eds.), 201-219. Bruselas: ESLETRA.
- — y Hughes, Brian (2002). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Barceló Martínez, Tanagua (2010). La consideración del aspecto social en la enseñanza de la traducción y la interpretación. En *Lingüística e Tradução na Sociedade*

do Conhecimento. Emilio Ortega Arjonilla y Maria Joao Marçalo (eds.), 67-78. Évora/Granada: Universidade de Evora/Atrio Editorial.

- — y Delgado Pugés, Iván (2010). Dificultades de la traducción económica: propuestas didácticas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. En *La traducción en contextos especializados. Propuestas didácticas*. Esperanza Alarcón Navío (ed.), 173-186. Granada: Atrio Editorial.
- — y Delgado Pugés, Iván (2013). Les conséquences de la francophonie dans la pratique et l'enseignement de la traduction juridique. *Lebende Sprachen* 58 (1), 235-254.
- — y Delgado Pugés, Iván (2015). Las metáforas en los textos periodísticos franceses sobre la Bolsa: estudio a partir de un corpus electrónico. En *Enfoques actuales en traducción económica e institucional. Actas del Congreso Internacional de Traducción Económica, Comercial, Financiera e Institucional*. Daniel Gallego Hernández (ed.), 105-117. Berna: Peter Lang.
- Borja Albi, Anabel (1998). *Estudio descriptivo de la traducción jurídica. Un enfoque discursivo*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona (tesis doctoral).
- — (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- — (2007). *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. Madrid: Edelsa.
- Gallego Hernández, Daniel (2012). *Traducción económica y corpus: del concepto a la concordancia. Aplicación al francés y al español*. Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- — (2013). Terminología económico-financiera: propuesta de actividades para la enseñanza de lenguas con fines específicos. *Les Cahiers du GERES* 6, 47-61.
- — (2014). Terminología y traducción económica francés-español: evaluación de recursos terminológicos en el ámbito contable. *MONTI: Monografías de traducción e interpretación* 6, 141-166.
- García Izquierdo, Isabel (2007). Los géneros y las lenguas de especialidad (I). En *Las lenguas profesionales y académicas*. Enrique Alcaraz Varó, José Mateo Martínez y Francisco Yus Ramos (eds.), 119-125. Barcelona: Ariel.
- Gelpí Arroyo, Cristina (2015). ¿Cuánta economía debe saber el traductor? [en línea] *inTRAlinea. Online Translation Journal*, Special Issue: New Insights into Specialised Translation, sin página. <http://www.intralinea.org/specials/article/cuanta_economia_debe_saber_el_traductor> [Consulta: 24 noviembre 2016]
- Gómez de Enterría Sánchez, Josefa (1992). Neología y préstamo en el vocabulario de la economía. *Anuario de estudios filológicos* 15, 97-106.
- Gonzalo García, Consuelo (2000). Fuentes lingüísticas en Internet para el traductor. En *Documentación, terminología y traducción*. Consuelo Gonzalo García y Valentín García Yebra (eds.), 145-166. Madrid: Editorial Síntesis.
- Herrero Rodes, Leticia y Román Mínguez, Verónica (2013). Aulas y profesión en traducción económica, financiera y comercial: ¿un matrimonio mal avenido? En

Translating Culture/Traduire la Culture/Traducir la Cultura. Emilio Ortega Arjonilla (dir.), 463-480. Granada: Comares.

- — (2015). English to Spanish Translation of the Economics and Finance Genres. *inTRAlinea. Online Translation Journal Special Issue: New Special Issue: New Insights into Specialised Translation*. < http://www.intralinea.org/specials/article/english_to_spanish_translation_of_the_economics_and_finance_genres > [Consulta: 7 de junio 2017]
- Holl, Iris (2012). Técnicas para la traducción jurídica: revisión de diferentes propuestas, últimas tendencias. *Hermeneus* 14, 191-216.
- Kelly, Dorothy (2002). Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular. *Puentes: hacia nuevas investigaciones en la mediación intercultural* 1, 9-20.
- Lakoff, George y Johnson, Mark (1986). *Metáforas de la vida cotidiana*. Madrid: Cátedra.
- Mayoral Asensio, Roberto (1997). La traducción especializada como operación de documentación. *Sendebbar* 8-9, 137-153.
- Montolío Durán, Estrella (dir.) (2010). *Estudio de campo: lenguaje escrito. Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Muñoz Machado, Santiago (dir.) (2017). *Libro de estilo de la Justicia*. Madrid: Espasa/RAE/CGPJ.
- PACTE (2002). Grupo PACTE: una investigación empírico-experimental sobre la adquisición de la competencia traductora. En *La traducción científico-técnica y la terminología en la sociedad de la información*. Amparo Alcina Caudet y Silvia Gamero Pérez (eds.), 125-138. Castellón de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I.
- Pasquau Liaño, Miguel (1996). Las peculiaridades del lenguaje jurídico desde la perspectiva del jurista. En *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Pedro San Ginés Aguilar y Emilio Ortega Arjonilla (eds.), 9-23. Granada: Editorial Comares.
- Pizarro Sánchez, Isabel (2010). *Análisis y traducción del texto económico (inglés-español)*. La Coruña: Netbiblo.
- Rodríguez González, Félix (1990). La traducción de las siglas inglesas. En *Estudios de Filología Inglesa: homenaje al doctor Pedro Jesús Marcos Pérez*. Félix Rodríguez González (coord.), 169-182. Alicante: Ediciones de la Universidad de Alicante.
- Román Mínguez, Verónica (2012). Être traducteur économique et financier aujourd'hui: défis et avantages. *Traduire. Revue française de la traduction* 227, 62-76.
- Snell-Hornby, Mary (1998). *Translation Studies: An Integrated Approach*. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins.

- Valderrey Reñones, Cristina (2004). *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español). Aportes para una mayor sistematización de su enseñanza*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- — (2005). ¿Cómo ser un traductor jurídico competente? De la competencia temática [en línea]. En *Actas de las IV Jornadas Internacionales sobre la Formación y la Profesión del Traductor e Intérprete: Calidad y Traducción. Perspectivas académicas y profesionales*. María Elena García García, Antonio González Rodríguez, Claudia Kunschak, y Patricia Scarampi (eds.). Madrid: Universidad Europea de Madrid Ediciones. <<http://campus.usal.es/~tradop/wp-content/uploads/2012/04/Valderrey2005.pdf>> [Consulta: 24 noviembre 2016]
- Van Dijk, Teun Adrianus (1977). *Texto y contexto. Semántica y pragmática del discurso*. Madrid: Cátedra.
- — (1980). *Estructuras y funciones del discurso*. Madrid: Ediciones Siglo XXI.
- Vegara Fabregat, Laura (2013). *La metáfora en los textos jurídicos y su traducción: las resoluciones del Tribunal Supremo de los EE.UU.* Alicante: Universidad de Alicante (tesis doctoral).

Notas

1. De este bloque de asignaturas, la primera se cursa de forma obligatoria en el segundo semestre del tercer curso, mientras que la segunda y la tercera, de carácter optativo, pertenecen al itinerario de traducción especializada de dicho grado y se imparten en cuarto curso.
2. Un caso especial serían los textos claramente jurídico-económicos, donde habría una mezcla de estrategias docentes de ambas modalidades de traducción.
3. *Lengua y cultura “B” aplicadas a la Traducción e Interpretación (I) – Francés, Lengua y cultura “B” aplicadas a la Traducción e Interpretación (II) – Francés, Lengua y cultura “B” aplicadas a la Traducción e Interpretación (III) – Francés y Lengua y cultura “B” aplicadas a la Traducción e Interpretación (IV) – Francés*, repartidas en los dos primeros cursos del Grado en Traducción e Interpretación.
4. Con la excepción de aquellas siglas que pertenecen a campos como el Derecho Internacional o el Derecho Comunitario, donde estas presentan un carácter que, en muchos casos, es supranacional.
5. Todos los ejemplos incluidos en las tablas del presente artículo están extraídos de documentos reales (en soporte papel) que han sido objeto de traducción en la práctica profesional.
6. En muchos casos, en los textos jurídicos aparecen siglas que, además de aparecer en el cuerpo del texto, también forman parte de los distintos códigos que suelen emplearse, en el encabezamiento, como identificación del documento. Por ello, no debe traducirse el lexema siglar.
7. A pesar de que la adquisición de la competencia traductora se encuentre subdividida en varias subcompetencias, consideramos que hay momentos en los que, al afrontar un determinado aspecto, varias subcompetencias entran en juego a la vez y se solapan y complementan en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
8. Encontramos un ejemplo en el término en inglés *contrarian investor*, que ha pasado al francés como *investisseur contrarien*, mientras que en español se ha adaptado parcialmente con la expresión «inversor *contrarian*». La expresión totalmente adaptada (*inversor a la contra*) existe, pero su uso es manifiestamente inferior.
9. No obstante, esta preponderancia del literalismo está cambiando poco a poco y, en palabras de Borja Albi (2007: 32), «tanto los teóricos como los profesionales de la traducción jurídica abogan por un planteamiento ecléctico, que combine las diversas técnicas teniendo en cuenta las correspondencias entre sistemas jurídicos, el tema de que trata el texto, el destinatario y la función de la traducción».

10. Algunos ejemplos de metáforas económicas frecuentes son *ambiance explosive*, *appuyer sur la pédale d'accélérateur*, *vent de panique* o *niveau stratosphérique*. *El brazo de la Ley* y *el peso de la Ley* serían metáforas jurídicas.
11. Según Dobrzynska (1995: 599), las técnicas de traducción de la metáfora, independientemente del ámbito de especialización de que se trate, son tres: 1) usar un equivalente exacto de la metáfora original; 2) buscar otra expresión metafórica con un sentido similar; y 3) sustituir una metáfora intraducible del original por su paráfrasis literal aproximada.
12. «Establecido el usufructo universal a favor del cónyuge supérstite y acaecida la preterición no intencional de un heredero forzoso, la legítima de este se ve perjudicada por el legado universal y vitalicio a favor de la viuda, de donde procede anular la institución de heredero hecha por el testador a favor de dos herederos forzosos (hijos matrimoniales), reducir por inoficioso el legado a favor del cónyuge viudo y abrir la sucesión intestada del haber hereditario restante» (Pasquau Liaño, 1996: 9).
13. «Ante lo que el hecho de la hipotética reversibilidad de esta situación dice tanto como lo que podría también afirmarse cuando cualquier otra lesión alcanza, posteriormente, la curación» (Alcaraz Varó y Hughes, 2002: 121).
14. «En el título I se establecen las disposiciones generales, iniciándose el texto con la determinación del objeto de la ley» (Muñoz Machado, 2017: 64).
15. Un caso recurrente en los textos jurídicos, especialmente en los normativos, es la ambigüedad referencial causada por el uso, en ocasiones excesivo, de posesivos y pronombres personales con función de objeto directo e indirecto. Un ejemplo de ello es el artículo 665 del Código Civil español: «Siempre que el incapacitado por virtud de sentencia que no contenga pronunciamiento acerca de su capacidad para testar pretenda otorgar testamento, el Notario designará dos facultativos que previamente le reconozcan y no lo autorizará sino cuando éstos respondan de su capacidad».
16. Para Alcaraz Varó (2004: 203), anisomorfismo es «lo opuesto a isomorfismo [...]. Isomorfismo quiere decir simetría o paralelismo entre dos sistemas lingüísticos; consecuentemente, anisomorfismo significa asimetría. [...]».
17. Un ejemplo de este desequilibrio conceptual entre el ordenamiento jurisdiccional español y francés lo representa el concepto de *Audiencia Nacional*, órgano español que carece de cualquier tipo de semejanza en el ordenamiento jurisdiccional francés.